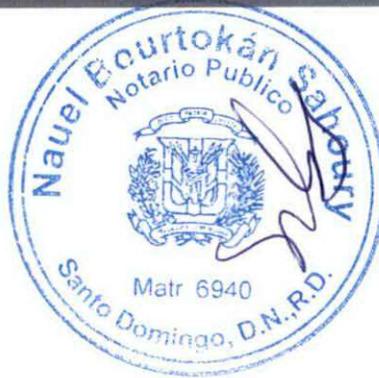


Id	Modo de tarea	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	11 oct '20							18 oct '20	
						D	L	M	M	X	J	V		S
1		COFEMONT SRL RNC: 1-31-62235-6	0 días	lun 5/10/20	lun 5/10/20									
2		ADECUACIÓN ÁREA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PALACIO DE JUSTICIA DE LA ROMANA ADECUACIÓN ARRECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PALACIO DE JUSTICIA DE LAEA DE ROMANA	43 días	lun 5/10/20	mié 2/12/20									
3		PRIMER NIVEL	1 día	lun 5/10/20	lun 5/10/20									
4		PRELIMINARES	3 días	lun 5/10/20	mié 7/10/20									
13		MUROS	5 días	jue 8/10/20	mié 14/10/20									
16		TERMINACIÓN DE TECHOS	7 días	jue 15/10/20	vie 23/10/20									
19		PUERTAS Y VIDRIOS FIJOS	7 días	lun 26/10/20	mar 3/11/20									
24		EQUIPOS MECÁNICOS	5 días	mié 4/11/20	mar 10/11/20									
28		INSTALACIONES ELECTRICAS	6 días	mié 11/11/20	mié 18/11/20									
40		TERMINACIONES DE PISO	3 días	jue 19/11/20	lun 23/11/20									
45		PINTURA	4 días	mar 24/11/20	vie 27/11/20									
49		MISCELANEOS	3 días	lun 30/11/20	mié 2/12/20									
57														
58		SEGUNDO NIVEL (AREA ADMINISTRATIVA PROPUESTA)	1 día	lun 5/10/20	lun 5/10/20									
59		PRELIMINARES	3 días	lun 5/10/20	mié 7/10/20									
62		MUROS	4 días	jue 8/10/20	mar 13/10/20									
64		TERMINACIÓN DE TECHOS	3 días	mié 14/10/20	vie 16/10/20									
66		PUERTAS Y VIDRIOS FIJOS	3 días	lun 19/10/20	mié 21/10/20									
68		EQUIPOS MECÁNICOS	3 días	jue 22/10/20	lun 26/10/20									
70		INSTALACIONES ELECTRICAS	3 días	mar 27/10/20	jue 29/10/20									
76		TERMINACIONES DE PISO	2 días	vie 30/10/20	lun 2/11/20									
80		PINTURA	3 días	mar 3/11/20	jue 5/11/20									
82		MISCELANEOS	3 días	vie 6/11/20	mar 10/11/20									



Proyecto: Proyecto1
 Fecha: mié 16/9/20

Tarea	Tarea inactiva	Informe de resumen manual	Hito externo
División	Hito inactivo	Resumen manual	Fecha límite
Hito	Resumen inactivo	solo el comienzo	Progreso
Resumen	Tarea manual	solo fin	Progreso manual
Resumen del proyecto	solo duración	Tareas externas	



Santo Domingo, D.N.
15 de septiembre 2020

Señores:
CONSEJO PODER JUDICIAL
Comité de Compras y Contrataciones

Estimados;

Nos complace saludarles, la presente es para hacer formal presentación de GARANTIA DE BIENES Y SERVICIOS, según nuestra cotización para el proyecto por la por la institución bajo el proceso de Referencia CP-CPJ-005-2020, para LA ADECUACIÓN ÁREA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PALACIO DE JUSTICIA DE LA ROMANA ADECUACIÓN ÁREA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DE PALACIO DE JUSTICIA DE LA ROMANA. Todos nuestros servicios tienen UN (01) AÑO de garantía y los bienes la garantía del fabricante.

Sin más en particular.



Ing. Fernando Montilla
Codia: 26427
Gerente y Representante





COLEGIO DOMINICANO
DE INGENIEROS, ARQUITECTOS
Y AGRIMENSORES (CODIA)



APELLIDOS:

Montilla

NOMBRES:

Fernando

PROFESION:

Ingeniero Civil

EXEQUATUR 771

D/F: 31/12/2011

CEDULA: 010-0074393-8

COLEGIATURA: 26427

Firma colegiado

Firma Presidente





CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com - www.codia.org.do

Tel: 829-378-0038

RNC: 401-00941-2

"AÑO DE LA REINGENIERÍA Y EL RELANZAMIENTO CODIANO"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"



Por medio de la presente **CERTIFICAMOS**, que el señor(a)
FERNANDO MONTILLA ***** portador(a) de la Cédula de
Identidad Electoral No. 01000743938 , es miembro del Colegio Dominicano
de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con la
Colegiatura No. 26427, Exequatur No. 771 , de fecha 28/10/2006
de profesión INGENIERO CIVIL .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 11 días
del mes de Septiembre del año 2020.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

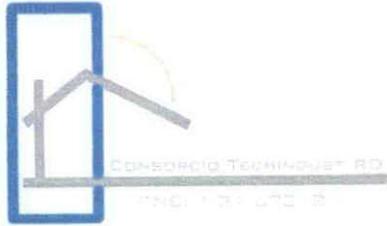
AGRIM. VICTOR TORRES ROSA

Colegiatura 20359
Secretario General CODIA

ING. IND. FRANCISCO DE JESUS MARTE RODRIGUEZ

Colegiatura 16195
Presidente CODIA





10 de marzo del 2020

A QUIEN PUEDAS INTERESAR

Nos complace saludarles. Hacemos constar que el COFEMONT, S. R. L. 131-62235-6 fue SUB-CONTRATISTA de la obra CONSTRUCCION DE CANCHA DE BALONCESTO Y VERJA PERIMETRAL, CENTRO EDUCATIVO LA LUISA elaborado por un monto de RD\$3,300,000.00, el mismo fue inicio 01 de agosto 2017 y finalizo el 15 de diciembre 2017.

Los trabajos referentes a la obra fueron recibido de manera satisfactoria y en el tiempo de ejecución programado.

Sin más en particular.





San Cristóbal, 02 de marzo 2020

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos complace saludarles, por medio de la presente certificamos COFEMONT, S. R. L. RNC No. 1-31-62235-6 en INSTALACION DE CRISTALES DIVICIONES DE OFICINA fue contratista el proyecto INSTALACION DE CRISTALES DIVICIONES DE OFICINA en fecha 10 de enero del 2019 hasta 25 de enero 2019 por un monto de RD\$ 845,830.00. los trabajos con referencia a ese proyecto fueron de nuestra entera satisfacción. El proyecto consistió en: división de oficinas en Sheetrock y cristales, así como también la instalación de puertas de vidrio.

Sin más en particular



Atentamente

Richard de la Cruz

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Nos complace saludarles, por medio de la presente certificamos que COFEMONT, S. R. L. 131622356 fue CONTRATISTA en la CONSTRUCCION 5 CASAS CONOMICAS BLOQUE I Y BLOQUE II VISTA HERMOSA por un monto de RD\$ 5,500,000.00 iniciando el 10 de mayo del 2017 y concluyo el 25 de enero 2018 donde el Ing. FERNANDO MONTILLA laboro como DIRECTOR DE OBRA de manera satisfactoria.

Esta certificación es expedida por la parte interesada a los 20 días del mes de febrero del 2020

Sin más en particular





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

EXPERIENCIA COMO CONTRATISTA

Nombre del Oferente: COFEMONT, S. R. L. 131622356

Relación de contratos de naturales y magnitud similares realizados durante los últimos 03 años.

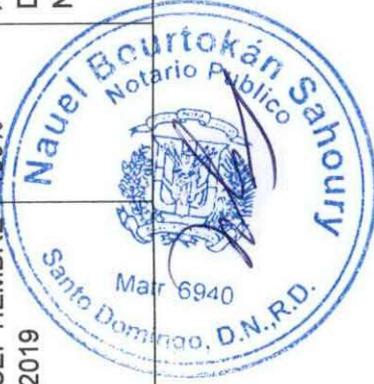
Página 1 de 2

15 de septiembre de 2020



No. EXPEDIENTE
CP-CPJ-005-2020

Título del proyecto/ Tipo de Obra	Valor total de bienes y/o servicios del que ha sido responsable el contratista	Periodo del contrato	Fecha de comienzo	% del Bien y/o Servicio completado	Órgano de contratación y lugar	Titular principal (P) o Subcontratista (S)	Datos de Contacto	¿Certificación definitiva expedida? - Sí -Aún No (contratos en curso)-No
A) Nacionales								
CONSTRUCCION DE CANCHA DE BALONCESTO Y VERJA PERIMETRAL, CENTRO EDUCATIVO LA LUISA	RD\$3,300,000.00	2017	AGOSTO 2017	100%	CONSORCIO TECHINDUST	S	CONTRATO- RECEPCION	SI
CONSTRUCCION 5 CASAS CONOMICAS BLOQUE I Y BLOQUE II VISTA HERMOSA	5,5000,000.00	2018	JULIO 2018	100%	CONSTRUCTORA CIASERVIS	S	RECEPCION DE OBRA	
REPARACION DE TECHO E IMPERMEABILIZANTE MERCADO DE CRISTO REY	RD\$222,474.74	2019	SEPTIEMBRE 2019	100%	AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO NACIONAL	C	ORDEN DE COMPRA	NO



INSTALACION DE CRISTALES TEMPLADO OFICINA DE TRASPORTACION	137,776.12	2019	OCTBRE 2019	100%	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	C	ORDEN DE COMPRA	NO
HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PROCOMPETENCIA	2,496,704.64	2019	OCTUBRE	90%	PROCOMPETENCIA	C	CONTRATO	NO
COSTRUCCION DE UN PARQUE DE RECREACION Y AREA INFANTIL GOLDEN VIAGE. LAS CEJAS	2,433,528.94	2019	DICIEMBRE 2019	20%	AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS	C	CONTRATO	NO
READECUACIÓN DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SAN CRISTÓBAL	2,797,679.12	2019	NOVIEMBRE	100%	INDOTEL	C	ACTA DE ADJUDICACION	NO
INSTALACION DE PANELE Y PUERTAS DE CRISTAL CON SENSOR AUTOMATICO	RD\$ 315,000.00	2019	DICIEMBRE	100%	DIRECCION NACIONAL DE ETICA GUBERNAMENTAL	C	ACTA DE ADJUDICACION	NO

Se adjuntan las referencias y los certificados disponibles expedidos por los Órganos de Contratación correspondientes en..... folios adjuntos.

Firma
Sello





COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
(PRO-COMPETENCIA)

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA



ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PRO-COMPETENCIA. (Referencia: PRO-COMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005).



Acta Núm. 012-2019.-

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a las once (11:00 A.M.) del día quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), reunieron previa convocatoria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, las señoras: **Jhorlenny Rodríguez Rosario**, designada por el Consejo Directivo para ejercer funciones de Presidente del Comité; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Encargada del Departamento Administrativo y Financiero; **Julissa Antonia Cruz Gómez**, Encargada Departamento Jurídico; **Lorena Mercedes Jiménez Michel**, Encargada de Planificación y Desarrollo y **Alessika Nicole Nolasco Richiez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

AGENDA:

ÚNICO: Decidir sobre la adjudicación del proceso de Comparación de Precios Referencia núm. **PRO-COMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005** convocado para la **"HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PRO-COMPETENCIA."**

RESULTA: Que en fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), este Comité de Compras y Contrataciones mediante Acta núm. 009-2019, autorizó el procedimiento de selección, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas, designó la perito y dispuso la convocatoria y publicación del proceso de Comparación de Precios **PRO-COMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005** para la **"HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PRO-COMPETENCIA."**

RESULTA: Que a los fines de dar inicio a la ejecución del proceso de Comparación de Precios **PRO-COMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005**, se procedió a publicar dicha convocatoria en el portal Web de esta institución, y el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas,

Handwritten signatures and initials in blue ink.

invitando a participar a los oferentes interesados en presentar propuestas referentes a la **"HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PRO-COMPETENCIA."**

RESULTA: Que conforme al cronograma establecido para este proceso, el día tres (03) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), fue celebrado en el domicilio de **PRO-COMPETENCIA** el Acto de apertura de los sobres "A" (contentivo de los requisitos técnicos, financieros y legales) y recepción de los Sobres "B" (contentivo de las ofertas económicas), en el que se presentaron como oferentes las empresas: **INGENIERIA VERTICAL, S.R.L., CONSTRUCTORA MASBERT, S.R.L., COFEMONT, S.R.L., PROYECTOS GENERALES RG, S.R.L., ING. CRISTIAN VASQUEZ VILLANUEVA, AVI CONSTRUCTORA, S.R.L., y CONSTRUCTORA LUSAMA, S.R.L.,** procediendo el Comité de Compras y Contrataciones de **PRO-COMPETENCIA** a dar apertura del (Sobre A) depositado, y a recibir el Sobre B) y otorgarle su custodia a la Encargada del Departamento Jurídico y Administrativo de **PRO-COMPETENCIA** como se establece en el Acto Notarial núm. 94-2019, instrumentado por la Lic. Ana María Hernández Peguero, Notario Público de los del número del Distrito Nacional.

RESULTA: Que en dicho acto de apertura se le comunicó a los oferentes presentes que la Comisión de Compras y Contrataciones de **PRO-COMPETENCIA** había recibido mediante el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones en fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), una (1) propuesta identificada con el código D01.RPL.1378008, contentiva de la oferta técnica "Sobre A" del oferente **DIOGENES AUGUSTO MATOS GARCÍA**, que coincide con la letra y condiciones indicadas en el pliego de condiciones específicas, lo cual se hizo constar igualmente en el Acto Notarial núm. 94-2019 de Apertura de Sobre A, de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), instrumentado por la Notario Público Ana María Hernández Peguero.

RESULTA: Que, considerando las disposiciones contenidas en el Párrafo I, del artículo 19 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de la Ley núm. 449-06, el cual dispone que *"los organismos públicos comprendidos en el ámbito de esta ley podrán aceptar el envío de ofertas, la presentación de informes, documentos, comunicaciones, recursos administrativos, entre otros aspectos, en formato digital"*, el Comité de Compras y Contrataciones de **PRO-COMPETENCIA** decidió aceptar la precitada oferta presentada digitalmente por el oferente **DIOGENES AUGUSTO MATOS GARCÍA**.

RESULTA: Que en tal virtud, en dicha apertura se acordó que en fecha siete (07) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **PRO-COMPETENCIA** se reunirán nueva vez para dar apertura a la oferta recibida por medio del Portal Transaccional de Compras y Contrataciones correspondiente al oferente: **DIOGENES AUGUSTO MATOS GARCÍA**, atendiendo a que previo a la apertura de esta oferta, todas las ofertas recibidas físicamente debían ser digitalizadas y subidas al portal transaccional.

RESULTA: Que, en consecuencia, el siete (07) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019) este Comité de Compras y Contrataciones dio apertura al "Sobre A" contentivo de la propuesta técnica recibida vía el Portal Transaccional del oferente: **DIOGENES AUGUSTO MATOS GARCÍA**.



Handwritten signature





RESULTA: Que a los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Comparación de Precios, se realizó la evaluación legal, técnica y financiera a las propuestas presentadas, plasmando sus resultados en el informe técnico del proceso rendido por la perito designada para el procedimiento marcado con la referencia núm. **PRO-COMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005**, consistente en la **"HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PRO-COMPETENCIA."**

RESULTA: Que, posteriormente, los resultados de evaluación de las ofertas técnicas presentadas, fue notificado a los oferentes participantes en el proceso, indicándoles que las empresas: **INGENIERIA VERTICAL, S.R.L., CONSTRUCTORA MASBERT, S.R.L., COFEMONT, S.R.L., PROYECTOS GENERALES RG, S.R.L., ING. CRISTIAN VASQUEZ VILLANUEVA, AVI CONSTRUCTORA, S.R.L.,** y **CONSTRUCTORA LUSAMA, S.R.L.,** quedaron habilitadas para la apertura y lectura de sus ofertas económicas, "Sobres B".

RESULTA: Que el acto de apertura de la oferta económica Sobre "B" fue celebrado el día 27 de octubre de mes de octubre del año dos mil diecinueve 2019, quedando establecidos todos los pormenores del presente proceso en el Acto Notarial instrumentado por la Lic. Ana María Hernández Peguero, Notario Público del Número del Distrito Nacional.



CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del Párrafo I del Artículo 36 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual dispone que *"será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas"*.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Comparación de Precios;

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, acápite 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que la Comparación de Precios *"es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*;

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la Unidad De Compras y Contrataciones de **PRO-**

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AMP' and 'S G'.

COMPETENCIA, unidad responsable de esta operación, referente al procedimiento de comparación de precios **PROCOMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005**, para la **"HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PRO-COMPETENCIA."**;

CONSIDERANDO: Que es atribución de este Comité de Compras y Contrataciones adjudicar las propuestas que cumplan con el voto de la ley;

CONSIDERANDO: Que la Sección IV, acápite 4.1 del Pliego de Condiciones Específicas para este proceso establece que: *"La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del Oferente/ Proponente y las demás consideraciones que establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas"*;

CONSIDERANDO: Que el informe final presentado por la perito designada para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas presentadas en el marco del referido procedimiento de comparación de precios **PROCOMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005**, para la **"HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PRO-COMPETENCIA"** es el siguiente:

*"Analizando las propuestas económicas presentadas, he verificado que la propuesta del sobre B del Señor **Christian J Vásquez Villanueva**, esta Cumple con la presentación de los requisitos establecidos y presenta el menor precio ofertado, pero **presenta un error de vigencia en la fianza de seriedad de la oferta**, lo cual al ser esta fianza un documento no subsanable lo descalifica del proceso"*.

*La segunda oferta que presenta mejor precio es la presentada por **COFEMONT SRL**, la cual CUMPLE con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Por lo que recomendamos al Comité de Compras de la Institución la Adjudicación del proceso **PROCOMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005** a la empresa **COFEMONT, SRL**, por responder a los mejores intereses para la institución."*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los informes emitidos por la perito designada a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del procedimiento de Comparación de Precios **PRO-COMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005**.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 131-06 de fecha de diciembre de 2006.



VISTO: El reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante Decreto marcado con el núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El requerimiento núm. CC-19-162 emitido por el Área de Servicios Generales de esta Comisión **Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA).**

VISTO: El pliego de condiciones específicas elaborado por este Comité de Compras y Contrataciones en fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El informe de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A" rendido por la perito designada la Srta. Tammy Mejía, en fecha nueve (9) de octubre del año 2019.

VISTO: El informe de recomendación de adjudicación elaborado por la perito designada, el día catorce (14) de octubre del año 2019.

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente del procedimiento.

Por los motivos antes expuestos, este Comité de Compras y Contrataciones,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER y APROBAR, en todas sus partes, el informe de recomendación de adjudicación del procedimiento **PROCOMPETENCIA-CCC-CP-2019-0005**, rendido por la perito designada a los fines.

SEGUNDO: ADJUDICAR a la empresa **COFEMONT, S.R.L.**, para la **"HABILITACIÓN DEL PARQUEO Y OTROS TRABAJOS DE TERMINACIÓN DEL EDIFICIO DE PRO-COMPETENCIA**, por un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (RD\$2,496,704.64)**

TERCERO: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones de la institución, comunicar los resultados a los participantes y curse el expediente al Departamento Jurídico, a los fines correspondientes.

No habiendo nada más que tratar se clausura la sesión, siendo las doce del mediodía (12:00 P.M.) de hoy quince (15) del mes de octubre del año dos mil diecinueve 2019, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que después de leída fue firmada por todos los miembros presentes, en señal de su aprobación.

...//firmas al dorso//...



Handwritten signature

Handwritten initials: S, R, B, H



Por el Comité de Compras y Contrataciones:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JR", written over a horizontal line.

Jhorlenny Rodríguez Rosario
Presidenta

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Rhina Minoska Peguero Dumé", written over a horizontal line.

Rhina Minoska Peguero Dumé
Miembro

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Julissa Cruz Gómez", written over a horizontal line.

Julissa Cruz Gómez
Miembro

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Lorena Jiménez Michel", written over a horizontal line.

Lorena Jiménez Michel
Miembro

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Alessika Nicole Nolasco Richiez", written over a horizontal line.

Alessika Nicole Nolasco Richiez
Miembro





No. EXPEDIENTE
MIMARENA-DAF-CM-2019-0212

Fecha de emisión: 30/09/2019

Ministerio de Medio Ambiente
ORDEN DE COMPRA
UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



No. Orden: MIMARENA-2019-00678

Descripción: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA HABILITAR OFICINA EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN

Modalidad de Compras: Compras Menores

Datos del Proveedor

Razón social: Cofemont, SRL

RNC: 131622356

Nombre Comercial: Cofemont, SRL

Domicilio Comercial: Bartolomé Colón, 10404 -, REPÚBLICA DOMINICANA

Teléfono: 849-638-0115.

Datos Generales del Contrato

Anticipo: 0%

Forma de pago: Transferencia

Plazo de pago con recepción conforme: 60 días

Monto Total: 137,776.12

Moneda: DOP



Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
------	--------	-------------	----------	--------	---------------------	-------------------------	-------------	-------------------	-----------------------------	-----------------------

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

Firma

 Ing. José Almanzar
 Nombre y Apellido

Firma

 Licda. Ayadélos de Jesús Paulino R
 Nombre y Apellido

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub.Total Moneda Orig
1	3912131 1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO COMERCIAL EN VIDRIO, FLOTANTE, TEMPLADO CON FROST 0.80 X 2.10 M.	1.000000	UD	16000.000000	16000.000000		288.000000	0.000000	16288.000000
2	7210260 2	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN VIDRIO TEMPLADO CON FROST 93.46 P2	1.000000	UD	119340.000000	119340.000000		2148.120000	0.000000	121488.120000



Subtotal RDS	135,340.00
Total Descuentos RDS	0.00
Total ITBIS RDS	2,436.12
Total Otros Impuestos RDS	0.00
Total RDS	137,776.12

Observaciones: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA HABILITAR OFICINA EN EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN

Plan de entrega				
Item	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
2		Av. Cayetano Germosen., Esq. Av. Luperon 02487 REPÚBLICA DOMINICANA	1.00	14/10/2019 04:00:00 p.m.
1		Av. Cayetano Germosen., Esq. Av. Luperon 02487 REPÚBLICA DOMINICANA	1.00	14/10/2019 04:00:00 p.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

 Firma Ing. José Almanzar Nombre y Apellido	 COFEMONT, S.R.L. RNC 1-31-62235-6	 Firma Licda. Aradelkis de Jesús Paulino R. Nombre y Apellido
-------------------------------------------------------------	------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

ACTO NÚMERO NO. 14 Ay.San Fco. Macoris-CCC-CP-2019-0014

De una parte, **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, institución del Estado Dominicano, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio en virtud de lo que dispone la ley No. 176-07, titular del R.N.C. No.4-0400001-4, debidamente representado por el Lic. **ANTONIO DIAZ PAULINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0372101-5 con domicilio y asiento social en la calle 27 de Febrero esquina Restauración, San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"La Entidad Contratante"**, o por su nombre completo;

De la otra parte **COFEMONT S.R.L, RNC. 1-31-62235-6**, Debidamente representada por su Gerente señor **FERNANDO MONTILLA**, dominicano, mayor de edad, ingeniero civil, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 010-0074393-8, domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, inscrito en el colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, bajo el número 26427, Exequátur No. 771, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse a ambos se les denominarán **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del Dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del Dos mil seis (2006), define la comparación de precio como una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo que aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que

ADP
F.M.





formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contenida de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.



POR CUANTO: El Artículo 28 de la 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: el contrato para considerarse válido tendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes objeto, plazo, precio, ajuste de precio, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversia y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

ADP
F.M.

POR CUANTO: que en fecha siete (7) del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), estuvo disponible a través del portal de compras y contrataciones del Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís el pliego de condiciones para la contratación correspondiente al proceso de comparación de precios AY.FCO MACORÍS-CCC-CP-2019-0014 para **LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE DE RECREACION Y AREA INFANTIL GOLDEN VILAGE LAS CEJAS**, por un monto de **TRES MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS (RD\$3,069,179.00)**, según lo establecido en la certificación de fondos de este Ayuntamiento Municipal, del cual está dividido para este años 2019 tiene disponible la suma de **RD\$200.000.00**, restando para el año 2020 la suma de **RD\$2,869,179.00**.

POR CUANTO: A que en fecha 18 del mes noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la apertura de los sobres "A" contentivo de las ofertas técnicas y la recepción y lectura de los sobres "B" contentivos de las ofertas económicas de los oferentes participante en el referido proceso en presencia de la Notario público actuante y en presencia del Comité de Compras y Contrataciones.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones después de un minucioso estudio de la oferta presentada, en la reunión del proceso de Comparación de Precios ya citado, procedió a adjudicar la construcción, **DEL PARQUE DE RECREACION Y AREA INFANTIL GOLDEN VILAGE LAS CEJAS**, a la compañía señor **COFEMONT S.R.L, RNC. 1-31-62235-6**, Debidamente representada por su Gerente señor **FERNANDO MONTILLA**, con un monto total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA TRES MIL QUIIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO (RD\$2,433, 528.94)**, monto por debajo del establecido en la certificación de fondos, cumpliendo con los requisitos de la certificación de fondos, con un ahorro para la institución de **RD\$635,650.06**, razón por la cual resultó ganador.





POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato establecido en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

Contratista o Prestadora de Servicios: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Entidad Contratante: Ayuntamiento de San Francisco de Macorís.



ADR
F.M.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones y especificaciones.
- c) Organización y Metodología.
- d) Presentación y Personal.
- e) Desglose Presupuestario.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA O LA PRESTADORA DE SERVICIOS en virtud del presente contrato se compromete a realizar la Construcción **DEL PARQUE DE RECREACION Y AREA INFANTIL GOLDEN VILAGE LAS CEJAS**, con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con el pliegos de condiciones, los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, términos de referencia y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

EL CONTRATISTA O LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución de Obra), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de, **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA TRES MIL**





QUIENTOS VEINTIOCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO (RD\$2,433,528.94) moneda nacional de curso legal.

En el desglose presupuestario que figura como anexo a este Contrato se presentan las partidas, sub-partidas y el costo general del servicio a realizar.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- Un primer pago o Anticipo equivalente al **30.25%** del valor total de La Obra contratada de este Contrato. Este pago se realizara con la firma del contrato y contra presentación de una póliza de seguros o garantía bancaria que cubra la totalidad del avance inicial.
- La suma restante será pagada en pagos parciales **AL CONTRATISTA**, mediante cubicaciones periódicas por obras realizadas y certificadas por la supervisión. Estos pagos se harán en un periodo no mayor de **15 días** a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por el supervisor. Estos pagos estarán contemplado en el presupuesto del 2020 dado que la obra estará contemplado en el presupuesto del año 2020, dado que la obra estará dividida en los periodos 2019-2020.
- Las cubicaciones presentadas por el **CONTRATISTA**, serán pagada luego de su aprobación por la supervisión y la instancia de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorizada para tal asunto. La entidad contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del avance inicial.
- El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.
- Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.
- Si el contratista termina la obra antes del 2020 o en los primeros meses del año el pago se hará por una cubicación completa y este pago se hará inmediatamente.



ADP

F.M.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN





EL CONTRATISTA dispone de un plazo no mayor de noventa días (90) días, contados a partir de la entrega del anticipo y acorde al plan de ejecución de los trabajos establecidos en el Pliego de Condiciones, para la entrega definitiva de la obra, salvo excepciones la cual estarán asentadas y justificadas.

Los tiempos de ejecución deben ser presentados acompañados de diagramas de tareas, graficas de Gantt y calendarios de ejecuciones, como base de programación de los tiempos estimados.

El tiempo de ejecución del proyecto no debe exceder en dado caso del tiempo establecido de la programación presupuestaria.

Los trabajos se ejecutarán dentro de los plazos secuenciales y finales establecidos en los pliegos y en los planes de trabajo aprobados por la **Entidad Contratante**.

ARTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL/LA PRESTRADORA DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar a **Entidad Contratante** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y / o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

Ni **La Entidad Contratante** ni **EL CONTRATISTA** serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.



ADP
F.M.





3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando esta surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **La Entidad Contratante** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Si **EL CONTRATISTA** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

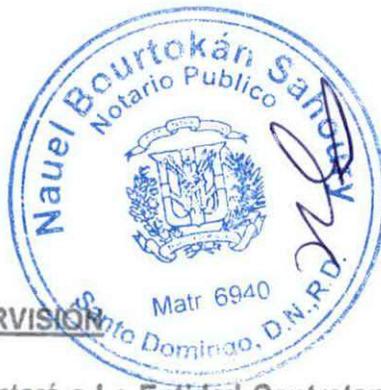
ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra.



ADP
F.M.





ARTÍCULO 11.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **La Entidad Contratante** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **La Entidad Contratante** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato y se compromete a entregar limpia la obra al momento de la entrega final de la misma.

ARTÍCULO 12.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá la Obra y subsanará cualquier deficiencia de la misma identificada por **La Entidad Contratante** con el cuidado y la diligencia debida y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato, establecido en el Pliego de Condiciones.

EL CONTRATISTA será responsable de la correcta interpretación de los Planos para la realización de la obra, respondiendo por los errores de interpretación incurridos durante la ejecución y conservación de la misma, hasta la Recepción Definitiva por parte de la Entidad Contratante.

EL CONTRATISTA se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo a El Supervisor en un plazo no superior a Quince (15) días hábiles a la corrección de los errores detectados.

ADR
F.M.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** será responsable cuando los vicios advertidos puedan llegar a comprometer la estabilidad de la obra y provocar su ruina total o parcial y por la falta de notificación a la administración o la ejecución de los trabajos sin orden escrita de ésta.

EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano, en el cual se compromete a entregar limpia la obra al entregar como finalizada.

EL CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos utilizados.

EL CONTRATISTA no podrá recusar a quien la Entidad Contratante haya designado para la dirección, inspección, control o tasación de la Obra; pero si tuviese observaciones o quejas justificadas, las expondrán, para que la Entidad Contratante las resuelva, sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

EL CONTRATISTA será responsable por la ruina total o parcial de la Obra si ésta procede de vicios de construcción o de vicios del suelo, si el Contratista debió realizar





estos estudios, o de mala calidad de los materiales, siempre y cuando estos materiales hayan sido provistos por este, en el caso de que la ruina se produzca dentro de los cinco (05) años de recibida la Obra en forma definitiva. El plazo de prescripción de la acción será de un (1) año a contar desde el momento en que la ruina total o parcial fue detectada por la entidad Contratante. No es admisible la dispensa contractual de responsabilidad por ruina total o parcial.

EL CONTRATISTA deberá garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la Zona de Obras y mantener éstas y la Obra misma (mientras no haya sido aceptada u ocupada por la Entidad Contratante) en buen estado con el fin de evitar todo riesgo para las personas.

Suministrar y mantener, por su cuenta, todos los dispositivos de iluminación, protección, cierre, señales de alarma y vigilancia en los momentos y lugares necesarios o exigidos por El Director de Obra, por cualquier otra autoridad debidamente constituida y por la reglamentación vigente, para la protección de la Obra y para la seguridad y comodidad del público en general.

Adoptar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente sobre la base del estudio previo de impacto ambiental realizado por la Entidad Contratante, tanto dentro como fuera de la Zona de Obra, evitando con ello todo perjuicio o daño a las personas o bienes públicos resultantes de la contaminación, tales como el ruido, el manejo de residuos peligrosos u otros inconvenientes producidos por los métodos utilizados para la realización de la Obra.

La instalación de las plantas y equipos necesarios para la ejecución de la Obra, deberá ceñirse a las disposiciones vigentes.

EL CONTRATISTA solventará a su costa y será de su absoluta responsabilidad, las reclamaciones que en su caso resulten por utilización de zonas para la disposición de desechos sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente o por fuera del plan de manejo ambiental.

Durante la ejecución de la obra, el Contratista tendrá la obligación de seguir procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellas obras que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

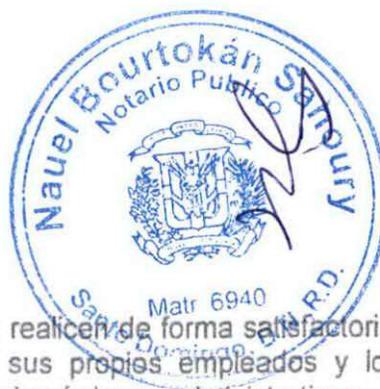
ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente las Obras o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante de **EL CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**

ADP
F.M.





cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 14.- APROBACIÓN DEL PERSONAL.

La aceptación de la Oferta por parte de la **Entidad Contratante** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del currículum vitae de cada persona incluida, a la **Entidad Contratante**, para su revisión y aprobación. Si la **Entidad Contratante** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ADR
F.M.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL.

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de la Obra como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el periodo del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

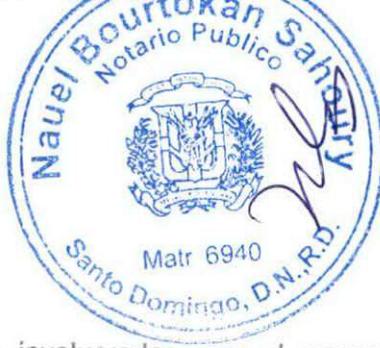
La seguridad del área de la Obra durante el periodo de construcción es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**.

Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por La **Entidad Contratante**

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de arnés y/o cinturón de seguridad, para trabajos en altura (si es necesario).
- Para trabajos de soldadura considerar siempre un extintor junto al lugar de trabajo y lentes de protección. (si es necesario).
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores. (si es necesario).
- Uso de andamios seguros. (si es necesario).
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo. (si es necesario).





Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual La Entidad Contratante cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

EL CONTRATISTA cumplirá en todos los casos con lo dispuesto en los Planes de Manejo Ambiental, Salud y Seguridad Ocupacional, y Respuesta a Emergencias para Construcción.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de La Entidad Contratante por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 17.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO.

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de La Entidad Contratante o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de La Entidad Contratante, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el decreto 543-12 de fecha Seis (06) del mes de Septiembre del Dos Mil Doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por cientos (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a La Entidad Contratante en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ADR
F.M.



La Entidad Contratante se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando EL CONTRATISTA presente los siguientes documentos:

- Garantía de Vicios Ocultos o de la Calidad de las Obras
- Certificado de Descargo de la Secretaría de Estado de Trabajo
- Pago de Liquidación de todos los compromisos de la Seguridad Social
- Certificación de estar al día con el pago del impuesto Sobre La Renta
- Comprobante de pagos de las tasas del CODIA

ARTÍCULO 22.- IMPUESTOS.

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 23.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de La Entidad Contratante.

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito de La Entidad Contratante, no eximirá a EL CONTRATISTA de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que EL CONTRATISTA será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 24.- RESCISIÓN

La Entidad Contratante se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que EL CONTRATISTA diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

La Entidad Contratante podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si EL CONTRATISTA fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a La Entidad Contratante que en su opinión EL CONTRATISTA:

- Ha abandonado la Obra,
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar la Obra o ha suspendido,



ADR
FN



ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a La Entidad Contratante, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por EL CONTRATISTA.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

EL CONTRATISTA obtendrá o mantendrá un seguro como pérdidas y reclamaciones que surgieren de fallecimiento o lesión, a toda persona empleada por él o cualquier subcontratista, de tal modo que La Entidad Contratante esté indemnizada.

ADP
FM.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS

Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de la Obra ejecutada por él a satisfacción de la Entidad Contratante. (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Entidad Contratante.

Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

EL CONTRATISTA también será responsable por los daños que ocasione a la Obra existente en el terreno desde el momento de su toma de posesión y que no haya sido advertido por la Entidad Contratante hasta el momento de recibir la Obra terminada.

ARTÍCULO 21.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.





- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de La Entidad Contratante
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de La Entidad Contratante sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, La Entidad Contratante, unilateralmente y sin responsabilidad para ella, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 25.- NULIDADES DEL CONTRATO.

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer la Entidad Contratante, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ARTÍCULO 26.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

La Entidad Contratante tomará posesión de la Obra cuando éstas hayan superado las pruebas de terminación y se haya expedido un certificado de recepción provisional.

Tras la recepción provisional de la Obra, **EL CONTRATISTA** dismantelará y retirará las estructuras provisionales así como los materiales que ya no se utilicen para la ejecución del Contrato. Asimismo, retirará todos los desechos u obstáculos, y restablecerá toda modificación en el estado del emplazamiento en la forma exigida por el Contrato

ARTÍCULO 27.- CUBICACIÓN DE CIERRE

EL CONTRATISTA producirá una cubicación final o de cierre, en los casos anticipados previstos en este Contrato, o al finalizar la Obra, en la que consten todos los montos que

ADP
F.M.





se le adeuden en virtud de El Contrato. La Supervisión deberá validar la cubicación final dentro de (30) días de recibida, si esta fuera correcta y estuviera completa. En caso contrario, se le solicitará a **EL CONTRATISTA** que realice toda corrección o agregados necesarios. Si luego de presentarse esta nueva cubicación final, no fuese satisfactoria, La Entidad Contratante deberá determinar el monto a pagar a **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Al expirar el período de garantía, cuando todos los defectos o deterioros hayan sido subsanados, el Supervisor extenderá a **EL CONTRATISTA** un certificado de recepción definitiva y remitirá una copia del mismo a La Entidad Contratante con indicación de la fecha en que **EL CONTRATISTA** haya cumplido sus obligaciones contractuales a satisfacción del Supervisor. El Supervisor entregará el certificado de recepción definitiva a más tardar (30) días, después de que expire el período arriba mencionado, o, después de dicho período, tan pronto como se haya terminado a satisfacción del Supervisor toda obra ordenada.

Las Obras no se considerarán concluidas hasta que un certificado de recepción definitiva haya sido firmado por el Supervisor y enviado a La Entidad Contratante, con una copia para **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 29.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por La Entidad Contratante.

ADP
F.M.

ARTÍCULO 30.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 31.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido por ante la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Duarte, en Atribuciones Administrativas, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007) y de común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 32.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.





El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 33.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 34.- TITULOS.

Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 35.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

ADP

LA CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 36.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 37.- ACUERDO INTEGRAL.

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en Tres (03) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los 26 días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

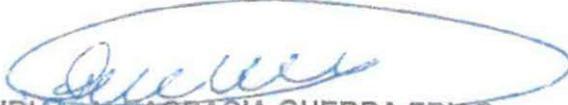
Antonio Díaz Paulino
ANTONIO DIAZ PAULINO
 Alcalde Municipal



Fernando Montilla
FERNANDO MONTILLA
 Contratista



YO, LICDA. MIRIAN ALTAGRACIA GUERRA FRIAS, Abogada, Notaria Pública de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el Colegio de Notarios bajo el número 4446; con estudio profesional abierto en la calle Colon, Edificio Carmina, Apartamento 1 -C, CERTIFICO: Que las firmas que aparecen en el presente contrato, fueron puestas libre y voluntariamente por las partes contratantes, señores LIC. ANTONIO DIAZ PAULINO en representación del AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, y FERNANDO MONTILLA de generales que constan más arriba, personas a las que he identificado según sus respectivas cédulas de identidad y electoral, quienes firmaron en mi presencia y me manifestaron que esa es la forma como acostumbran hacerlo en todos los actos de sus vidas, tanto públicas como privadas. En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, a los 28 días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).


LICDA. MIRIAN ALTAGRACIA GUERRA FRIAS
Notario Público





CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

1. Cargo propuesto: INGENIERO RESIDENTE LOTE I

2. Nombre de la firma: COFEMONT, S. R. L.

3. Nombre del individuo: CARLOS JOSE CAPELLAN ROQUE

4. Fecha de nacimiento: 25-02-1982 Nacionalidad: DOMINICANA

5. Educación UCATECI INGENIERO CIVIL

6. Asociaciones profesionales a las que pertenece:

COLEGIO DOMINICANO DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES

7. Otras especialidades

8. Países donde tiene experiencia de trabajo: REPUBLICA DOMINICANA

9. Idiomas **ESPAÑOL**

10. Historia Laboral: INGENIERO RESIDENTE del 15 de enero 2014 hasta la actualidad:

- 1- **INDUSTRIA DEL MUEBLE PROFE METAL:** Instalación y adecuación de estructuras metálicas casa club Villa Esperanza, en la ciudad de Bahoruco por un monto de RD\$ 4, 830,200.00, el proyecto inicio el 24 de abril del año 2014 y concluyo el 17 de marzo del año 2015.



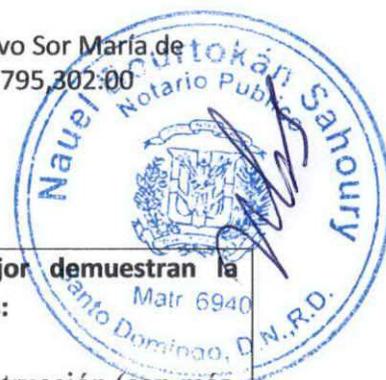


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

2- **CONSORCIO TECHINDUST:** Remodelación del Espacio Físico donde se alojará el Laboratorio de informática CENTRO EDUCATIVO GREGORIO FRANCISCO BILLINI, el proyecto tuvo un monto de RD\$ 6,830,200.00 desde el 12 de diciembre 2017 hasta el 01 de junio 2018

3- **CONSORCIO TECHINDUST :** Construcción de cancha Centro Educativo Sor María de la Cruz, en la Provincia de Santiago, el mismo ascendió a un monto de RD\$1,795,302.00 iniciando el 17 de enero 2018 y finalizando el 25 de abril 2018



<p>11. Detalle de las actividades asignadas:</p> 	<p>12. Trabajos que ha realizado que mejor demuestran la capacidad para ejecutar las tareas asignadas:</p> <p>Encargado de la maestría en la construcción (con más 100 empleados)</p> <p>Evaluador de personal</p> <p>Diseñador arq. manual</p> <p>Manejador de presupuesto</p> <p>Programador de Obras</p> <p>Año: 2014-2020</p> <p>Lugar: LA VEGA, SANTO DOMINGO, LA ROMANA Y VARIAS PROVINCIAS DE REP. DOM.</p> <p>Contratante: INDUSTRIA DEL MUEBLE PROFEMETAL, CONSORCIO TECHINDUST, COFEMONT, S. R. L.</p> <p>Principales características del proyecto: MULTIFAMILIAR, CENTROS ESCOLARES, INSTALACIONES DEPORTIVAS.</p> <p>Actividades desempeñadas: _INGENIERO RESIDENTE, DIRECCION Y SUPERVISION.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA

CURRÍCULO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

13. Certificación:

Yo, el abajo firmante, certifico que, según mi mejor conocimiento y mi entender, este currículum describe correctamente mi persona, mis calificaciones y mi experiencia. Entiendo que cualquier declaración voluntariamente falsa aquí incluida puede conducir a mi descalificación o la cancelación de mi trabajo, si fuera contratado.

CARLOS JOSE CAPELLAN ROQUE Fecha: 08/07/2020





CODIA
Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores

CALLE PADRE BILLINI No. 58
CIUDAD COLONIAL

CABLE: CODIA APARTADO 1514
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA
E-mail- presidenciacodiacentral@gmail.com - www.codia.org.don
RNC: 401-00941-2

Tel: 829-378-0038

"AÑO DE LA REINGENIERÍA Y EL RELANZAMIENTO CODIANO"

"CERTIFICACIÓN"

"A QUIEN PUEDA INTERESAR"



Por medio de la presente **CERTIFICAMOS,** que el señor(a)
CARLOS JOSE CAPELLAN ROQUE ***** portador(a) de la Cédula
de Identidad Electoral No. 04701547350 , es miembro del Colegio
Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), registrado(a) con
la Colegiatura No. 34940, Exequatur No. 256 , de fecha 12/10/2013
de profesión INGENIERO CIVIL .

Presente se expide a Solicitud de la parte interesada, para los fines correspondientes.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los 16 días del mes de Septiembre del año 2020.

La presente tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión.

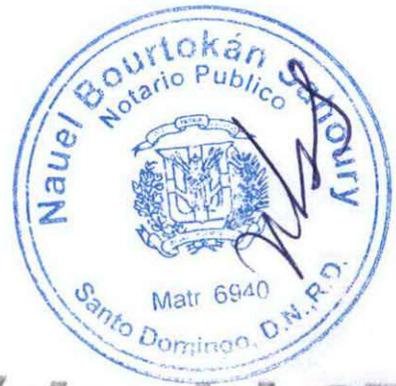
AGRIM. VICTOR TORRES ROSA

Colegiatura 20359
Secretario General CODIA

ING. IND. FRANCISCO DE JESUS MARTE RODRIGUEZ

Colegiatura 16195
Presidente CODIA





Universidad Católica Tecnológica del Cibao UCATECI

Merced a
Carlos José Capellán Roque
El Grado de
Ingeniero Civil

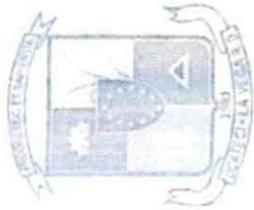
Por cuanto ha cumplido con los requisitos
académicos de la Universidad

Dentro de la ciudad de la Concepción de La Vega, República
Dominicana, a los Diez días del mes de Octubre del año 2013



Fernando Montila
Rector

UNIVERSIDAD CATOLICA TECNOLOGICA DEL CIBAO



La Escuela de Ingeniería Civil de UCATECI
Otorga el presente certificado a:

Carlos José Capellán Roque

Por haber participado en el 7mo. Seminario
*"Técnicas Modernas de Cálculos y Construcción de Estructuras
Hormigón Postensados, Acero, Mecánicas y Bionecánicas"*

Dado en la Ciudad de La Vega, República Dominicana
a los veinte (20) días del mes de Junio del año 2006.-

Ing. Manuel Mejía
Director Escuela de Ingeniería Civil
UCATECI





CENSITEC

CENTRO DE SISTEMAS & TECNOLOGIAS, S. A.
REPUBLICA DOMINICANA

La Junta Directiva, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,
decide otorgar el presente

CERTIFICADO



A: *Carlos José Capellán Roque*

Por haberse sometido a nuestro programa de clases

para el curso de:

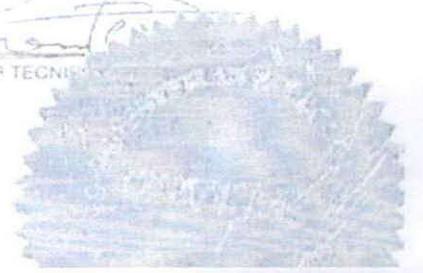
Administrador de Programas Bajo Windows

Firmado y sellado en La Vega, R. D. a los 10 días del mes de Julio de 19 99

[Signature]
COORDINADOR EDUCATIVO

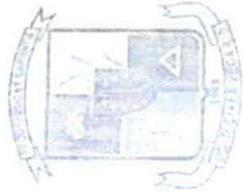
[Signature]
COORDINADOR TECNICO

Juan Carlos
COORDINADOR GENERAL



Universidad Católica Tecnológica Del Cibao

- UCATECI -



La Escuela de Ingeniería Civil de UCATECI



Otorga el presente certificado a:



Unidos construyamos el futuro.

Al Carlos José Capellán Roque

Por haber participado en el 11vo. Seminario donde se trataron los temas:

- Cambio Climático y Calentamiento Global.
- Lavado de Activo.

Dado en la Ciudad de La Vega, República Dominicana
A los Dieciseis (16) Días del Mes de Julio del año 2008.-

Ing. Manuel Mejía
Director Escuela de Ingeniería Civil
UCATECI

